

DESCENTRALIZACIÓN EN CHILE: ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

*Natalia Slachevsky, Isidora Vásquez,
Patricio Carrasco, Carolina Olcay.*

Documento de Trabajo

Nº 315

Marzo – 2026



Cita

Slachevsky, N., Vásquez, I., Carrasco, P., Olcay, C. (2026). Descentralización en Chile: Análisis del marco normativo de los Gobiernos Regionales (serie Documento de Trabajo N° 315). Rimisp – Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural.

Autores

Natalia Slachevsky. Investigadora principal de Rimisp – Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural. nsllachevsky@rimisp.org

Isidora Vásquez. Investigadora de Rimisp – Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural. ivasquez@rimisp.org

Patricio Carrasco. Investigador de Rimisp – Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural. pcarrasco@rimisp.org

Carolina Olcay. Investigadora de Rimisp – Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural. colcay@rimisp.org

.....
Este documento es el resultado del trabajo institucional de
Rimisp – Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural.

Se autoriza su reproducción parcial o total y la difusión del documento,
sin fines de lucro y sujeta a que se cite la fuente.

ÍNDICE

Resumen ejecutivo	4
Abstract.....	4
Introducción.....	5
1. ¿Qué entendemos por descentralización?.....	5
2. Hitos de la Descentralización en Chile.....	7
Dimensión administrativa.....	9
3. Estructura y orgánica de los Gobiernos Regionales.....	9
4. Proceso de Transferencia de Competencias.....	11
5. Límites y tensiones.....	12
Dimensión fiscal.....	12
6. Financiamiento de los Gobiernos Regionales	12
7. Inversión de los Gobiernos Regionales	14
8. Nudos fiscales.....	15
Dimensión política	16
9. Elección de autoridades subnacionales.....	16
10. Participación ciudadana y autonomía política de los GOREs.....	18
11. Instrumentos de Planificación	19
12. Alcances y límites	21
Dimensión de gobernanza.....	21
13. Arquitectura de la gobernanza regional.....	21
14. Desafíos de articulación	24
Reflexiones finales.....	25
Referencias	26
Referencias Legislativas	29

RESUMEN EJECUTIVO

Este documento de trabajo analiza el marco normativo reciente de la descentralización en Chile, con foco en el diseño institucional de los gobiernos regionales a partir de cuatro dimensiones: administrativa, fiscal, política y de gobernanza. A través de una revisión de las reformas introducidas –particularmente aquellas impulsadas durante la última década, que incluyen la elección directa de la principal autoridad regional, ajustes a la estructura presupuestaria y avances en materia de transferencia de competencias–, el estudio examina los alcances y limitaciones del fortalecimiento de los gobiernos regionales. El análisis muestra que, si bien las reformas han introducido cambios relevantes en la arquitectura institucional –largamente esperados–, persisten restricciones estructurales que perpetúan la dependencia del nivel regional respecto del nivel central, expresadas en la dependencia fiscal, la fragmentación política, y la carencia de mecanismos de coordinación intergubernamental. En conjunto, estos elementos configuran una trayectoria de descentralización no lineal, en que los avances conviven con dinámicas persistentes de centralización estatal.

Palabras clave: Chile; descentralización; gobiernos regionales; gobernanza territorial.

ABSTRACT

This working paper analyzes the recent regulatory framework for decentralization in Chile, focusing on the institutional design of regional governments from four perspectives: administrative, fiscal, political, and governance. Through a review of the reforms introduced—particularly those implemented over the past decade, which include the direct election of the chief regional authority, adjustments to the budgetary structure, and progress in the transfer of powers—the study examines the scope and limitations of the strengthening of regional governments. The analysis shows that, while the reforms have introduced significant changes in the institutional architecture—long-awaited—structural constraints persist that perpetuate the regional level’s dependence on the central level, manifested in fiscal dependence, political fragmentation, and the lack of intergovernmental coordination mechanisms. Taken together, these elements shape a non-linear trajectory of decentralization, in which progress coexists with persistent dynamics of state centralization.

Keywords: Chile; decentralization; regional governments; territorial governance.

INTRODUCCIÓN

Este documento de trabajo sintetiza el estado actual de la normativa de descentralización en Chile, analizando sus dimensiones administrativa, fiscal, política y de gobernanza subnacional, a partir de la elección democrática de Gobernadores Regionales (GORE) en 2021.

El análisis busca orientar a personas y organismos tomadores de decisiones respecto de los avances, desafíos y nudos críticos que presenta el marco normativo vigente para avanzar en la descentralización, poniendo en evidencia la complementariedad y mutua dependencia entre estas cuatro dimensiones de la descentralización.

Si bien se han registrado avances significativos, especialmente en términos de democratización del nivel regional de gobierno, persisten barreras normativas e institucionales que limitan la autonomía y la capacidad de los GORE para liderar el desarrollo de sus territorios. En este contexto, la descentralización se configura como un proceso en curso, que se despliega con alcances diferenciados según la dimensión analizada y el territorio.

¿Qué entendemos por descentralización?

La descentralización es un proceso de reforma del Estado que implica una reorganización del poder en términos territoriales, mediante el cual se distribuyen competencias entre distintas entidades gubernamentales con personería jurídica. Este proceso incluye la transferencia de poder, decisiones y recursos desde el gobierno central hacia niveles subnacionales, permitiéndoles decidir y gestionar políticas públicas con un determinado grado de autonomía.

Es importante distinguir el concepto de descentralización del de desconcentración. Mientras la primera supone un traspaso de competencias y capacidad decisional hacia instancias subnacionales con cierto grado de autonomía, la desconcentración refiere a la delegación de funciones del gobierno central en unidades subnacionales que actúan como su representación territorial, sin que exista un traspaso efectivo de poder político ni autonomía decisional. En otras palabras, se trata de “una cesión de capacidad de decisión desde un nivel jerárquico dado a otro inferior dentro del mismo organismo” (Boisier, 2004, p.29).

En el caso chileno, este proceso debe comprenderse a la luz de un Estado unitario¹, caracterizado históricamente por una alta concentración del poder en el nivel central, aunque con una administración que presenta elementos de descentralización funcional y territorial en algunas dimensiones y de desconcentración en otras (Art. 3º, Constitución Política de la República de Chile).

A partir de una revisión crítica de la literatura especializada —recogida en un artículo en desarrollo—, Rimisp ha adoptado un enfoque analítico basado en cuatro dimensiones para el

¹ Forma de organización estatal en la que el Estado se define como único e indivisible, y el poder político se concentra en el gobierno central en todo el territorio nacional.

estudio de la descentralización. Las tres primeras dimensiones –administrativa, fiscal y política–, propuestas por Falleti (2006) en su teoría secuencial, constituyen un marco analítico operativo y ampliamente adoptado en América Latina para estudiar la descentralización (Navarrete-Yañez e Higuera-Seguel, 2014; Freigedo et al. 2017). La cuarta dimensión, en cambio, corresponde a la gobernanza y busca dar cuenta del ecosistema de actores que participan del desarrollo territorial, así como de los mecanismos y grados de coordinación entre ellos.

Descentralización administrativa

Se refiere a la transferencia de funciones vinculadas a la administración y prestación de servicios públicos, trámites locales, ordenamiento territorial y organización institucional desde el nivel central hacia los gobiernos subnacionales (Arellano, 2024), lo que supone una reorganización de las tareas del estado entre los distintos niveles de gobierno.

En el caso chileno, este proceso otorga a los gobiernos territoriales mayores facultades decisionales en materias de planificación, financiación y gestión de funciones públicas (OECD, 2019). Su propósito es contribuir a una administración pública más eficaz, eficiente y transparente, con mayor capacidad de respuesta a las particularidades territoriales.

Descentralización fiscal

Se refiere a la distribución de competencias y recursos desde el nivel central de gobierno hacia los niveles territoriales, particularmente en lo relativo a la autonomía de ingresos y a la autonomía del gasto público (Dazarola, 2018).

Una parte significativa de la literatura sobre descentralización fiscal se ha concentrado en el enfoque de ingresos, particularmente en su origen, definiéndola como el conjunto de políticas que fortalecen la autonomía fiscal de los gobiernos subnacionales, es decir, su capacidad para recaudar recursos propios (Falleti, 2006; Sepulveda Salgado, 2023).

No obstante, tan relevante como el enfoque de ingresos es el enfoque de gastos, que refiere a la autonomía de los gobiernos subnacionales para decidir sobre la asignación, priorización y uso de los recursos públicos disponibles.

En este marco, la autonomía fiscal también se expresa en el grado de flexibilidad presupuestaria con que cuentan los gobiernos subnacionales —esto es, su capacidad para reorientar recursos, definir prioridades de gasto y gestionar saldos— así como en las reglas de endeudamiento que regulan su acceso al crédito y su margen de acción financiera. Estas dimensiones resultan centrales para evaluar la capacidad efectiva de los gobiernos subnacionales para planificar e implementar políticas públicas, en la medida en que delimitan tanto sus espacios de decisión como las restricciones impuestas por el nivel central.

Descentralización política

Consiste en un conjunto de reformas constitucionales y electorales que abren espacios de representación subnacional y delegan poder y autoridad política a niveles inferiores de gobierno (Falleti, 2006).

Aumentar los niveles de descentralización política mejora la priorización de iniciativas públicas, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en la gestión del gobierno subnacional (Comisión Asesora Presidencial en Descentralización y Desarrollo Regional, 2014).

Gobernanza subnacional

Adicionalmente, resulta pertinente incorporar la gobernanza subnacional como una cuarta dimensión de la descentralización, en tanto se concibe como una dinámica de gestión y una forma de gobernar el territorio que, mediante la articulación de actores del Estado, del sector privado, de la academia y de la sociedad civil, contribuye a la construcción de un marco institucional orientado a promover el crecimiento económico con inclusión social (Rimisp, 2015).

Esta perspectiva apunta a la conformación de un sistema en el que actores claves del territorio participan activamente en la gestión de sus propios asuntos, articulando recursos, capacidades y voluntades en función del desarrollo territorial.

La gobernanza subnacional se estructura bajo el enfoque de gobernanza multinivel, el cual comprende dos dimensiones fundamentales:

- Dimensión vertical: refiere a la coherencia y complementariedad entre los niveles central, regional y local de gobierno. Implica que los gobiernos subnacionales cuenten con claridad respecto a sus competencias y grados de autonomía, mientras que el nivel central realice un traspaso efectivo de atribuciones y poder decisional.
- Dimensión horizontal: alude a la coordinación entre agencias del mismo nivel de gobierno y, de manera central, a la cooperación con actores no estatales –como el sector privado y organizaciones de la sociedad civil– con el fin de integrar una visión interdisciplinaria y territorial en el diseño e implementación de las políticas públicas.

Hitos de la Descentralización en Chile

Chile se define como un Estado único e indivisible, y establece una administración territorialmente descentralizada (Soto, 2023) desde la Constitución de 1925, principio que fue posteriormente ratificado en la Constitución vigente de 1980. Si bien desde el retorno a la democracia se han introducido diversas reformas constitucionales que han permitido fortalecer gradualmente la descentralización, estas no han modificado el tipo de Estado, manteniéndose el carácter unitario como marco estructural sobre el cual opera el proceso descentralizador. Este matiz enfatiza el carácter acotado del horizonte de descentralización en la Carta fundamental.

Luego de la promulgación de la Ley de Comuna Autónoma (1891), que otorgó autonomía fiscal y política a los municipios, el nivel local en Chile ha experimentado sucesivos procesos de

recentralización². No obstante, durante la década de 1980 se registran procesos de desconcentración bastante significativos para el nivel local. Bajo el régimen dictatorial, se transfirió a los municipios la gestión de servicios públicos clave, como educación y salud, lo que implicó una descentralización administrativa y financiera, canalizada a través de subsidios, a la vez que se limitaron de manera significativa sus competencias políticas.

El nivel regional, por su parte, tiene un origen relativamente reciente comparado con las comunas y provincias. El concepto de “región” emergió en los años 40, vinculado a políticas de desarrollo e industrialización lideradas por la Corporación de Fomento de la Producción CORFO (Gajardo, 1981; Rivera, 2022). La regionalización administrativa se formalizó en 1974, bajo la dictadura militar, con la creación de 13 regiones mediante el Decreto Ley 575, definidas a partir de criterios productivos y de control territorial (Vitale, 1980). La elección democrática de las autoridades regionales, llegaría por tanto, varias décadas después.

Los hitos normativos de la descentralización en Chile en los últimos 40 años muestran un proceso gradual de reformas, hasta la elección de gobernadores en 2021:

- 1991: Se crea la figura del Gobierno Regional (GORE).
- 1992: Se recupera y regula el carácter electo de Alcaldes y Concejales (Ley N° 19.130).
- 2014: Los consejeros regionales (CORE) comienzan a ser elegidos por voto directo.
- 2018: Se crea el cargo de Gobernador Regional (electo) junto al Delegado Presidencial Regional (designado por nivel central) (leyes N° 21.073 y N° 21.074).
- 2021: Primera elección de gobernadores.
- 2024: Segunda elección de gobernadores.

Actualmente, el país está dividido en 16 regiones, 56 provincias y 346 comunas. El sistema administrativo subnacional de Chile combina entidades desconcentradas y descentralizadas en varios niveles. En efecto, se observa que:

- **A nivel regional** coexisten una administración desconcentrada (Delegado Presidencial Regional, Secretarías Regionales de los Ministerios y Direcciones Regionales de Servicios) y una descentralizada (Gobierno Regional y Consejo Regional).
- **A nivel provincial** la administración es desconcentrada, con el Delegado Presidencial Provincial a cargo de las funciones de gobierno interior.

² En 1915 se eliminó la asamblea de electores; la Constitución de 1925 restringe el sufragio y permite la designación presidencial de alcaldes; y en 1935, la participación electoral de mujeres (Benavente et al., 2022) constituye una excepción dentro de esta trayectoria, pero en términos de participación ciudadana. La Ley N° 11.860 (1955) consolidó un sistema mixto: de elección indirecta de alcaldes y designación presidencial en las grandes ciudades (Ramírez Vargas, 2020; Montecinos, 2005; Salazar, 2019; Benavente et al., 2022; Infante, 1973).

- **A nivel comunal** la administración es descentralizada, con los municipios como órganos de administración subnacional.

Tabla 1. Divisiones territoriales de gobierno en Chile

Política-Administrativa	Órgano Ejecutivo	Órgano deliberante y consultivo
Regiones (desconcentrado y descentralizado)	Gobierno Regional electo por votación popular Delegación Presidencial Regional DPR designada por el Presidente de la República	Consejo Regional electo por votación popular -
Provincias (desconcentrado)	Delegación Presidencial Provincial DPP designada por el Presidente de la República	-
Comunas (descentralizado)	Alcaldía electa por votación popular	Concejo Municipal electo por votación popular

Fuente: Elaboración propia según la normativa vigente y OECD (2017).

A continuación, se presenta el marco normativo de la descentralización en Chile, abordando las dimensiones administrativa, fiscal, política y de gobernanza, para finalizar con algunas reflexiones finales.

DIMENSIÓN ADMINISTRATIVA

Estructura y orgánica de los Gobiernos Regionales

Desde 2018, la Ley N° 21.073 estableció la figura y la elección popular de los Gobernadores Regionales (GOREs), quienes asumieron su cargo en el año 2021. Los GORE, junto al Consejo Regional (CORE), son entidades político-administrativas descentralizadas que tienen como objetivo el desarrollo social, cultural y económico de la región (Artículo 14. Ley N° 19.175). La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional (LOCGAR), principal marco normativo que regula los Gobiernos Regionales y agrupa otras leyes que se han adoptado y norman su funcionamiento normativo³, les otorga 41 funciones generales y específicas en materia de ordenamiento territorial, fomento productivo y desarrollo social y cultural.

Este mandato de promover el desarrollo social, cultural y económico de la región da cuenta de la responsabilidad de los Gobiernos Regionales de planificar y coordinar políticas e inversiones orientadas al desarrollo territorial. En este marco, les corresponde formular instrumentos estratégicos como la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) y los Planes Regionales de

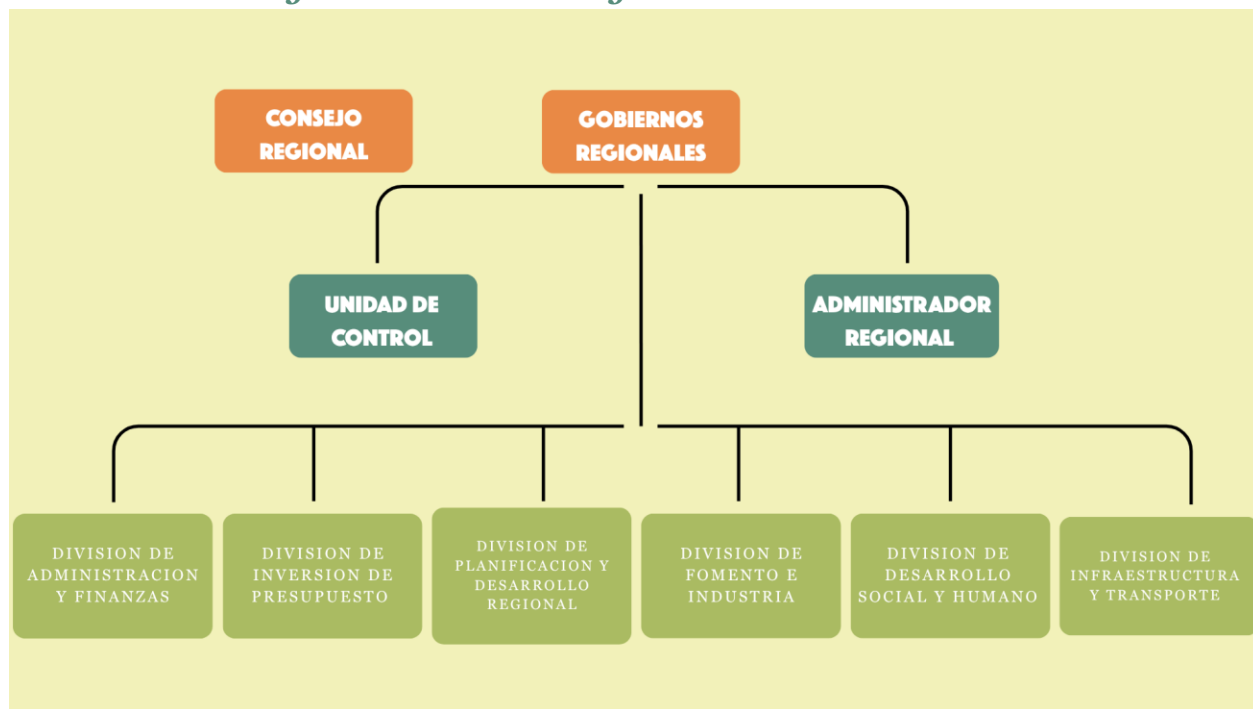
³ Por ejemplo la Ley N° 21.073 que Regula la Elección de Gobernadores Regionales y Realiza Adecuaciones a Diversos Cuerpos Legales y la Ley N° 21.074 de Fortalecimiento de la Regionalización del País.

Ordenamiento Territorial (PROT), así como priorizar y financiar iniciativas de inversión pública a través del presupuesto regional. Estas funciones buscan articular las necesidades y potencialidades de cada territorio con las políticas nacionales, promoviendo el crecimiento económico regional, la cohesión social y la valorización de las identidades culturales locales.

En términos administrativos, los GOREs son organismos autónomos, de la misma naturaleza que los Servicios Públicos Nacionales y, por tanto, comparten procedimientos presupuestarios tales como la formulación, ejecución y rendición del gasto público. En este marco, la definición de sus dotaciones, los sistemas de asignación de cargos y otros aspectos de su funcionamiento interno no cuentan con normativas ni reglamentos que los diferencien de manera significativa de otros servicios públicos, y se encuentran determinados centralmente por la Ley de Presupuestos, propuesta por el Ejecutivo y negociada en el Congreso.

La estructura orgánica interna de los GOREs se compone de una administración regional, una unidad de control y seis divisiones: Administración y Finanzas; Inversión y Presupuestos; Planificación y Desarrollo Regional; Fomento e Industria; Desarrollo Social y Humano; e Infraestructura y Transporte. El número de funcionarios asignados a cada división se determina anualmente a través de la Ley de Presupuestos, tal como se ha señalado previamente, y no siempre guarda coherencia con las necesidades funcionales y operativas de las distintas divisiones de los GOREs.

Figura 1. Estructura organizacional de los GOREs



Fuente: Elaboración propia a partir de la Ley N° 19.175.

Antes de la ley 21.074, la estructura administrativa se componía de la División de Administración Finanzas, la División de Análisis y Control de Gestión (que se hacía cargo de los proyectos de inversión, y en la actualidad tiene el nombre de Inversión y Presupuestos) y la función de Planificación y Desarrollo Regional, que en algunas regiones se organizaba formalmente como división. La creación de nuevas divisiones da cuenta del propósito de fortalecer tanto su capacidad de conducción y desarrollo de la inversión pública en diferentes ámbitos.

Proceso de Transferencia de Competencias

La Ley N° 21.074 establece que es el Presidente de la República quien puede transferir competencias en materia de ordenamiento territorial, fomento de las actividades productivas y desarrollo social y cultural, desde los ministerios y servicios públicos del gobierno central hacia los GOREs. Este proceso busca que facultades y funciones que se ejecutan centralmente pasen a ser una potestad de las autoridades regionales. Las competencias pueden ser transferidas de forma temporal o definitiva, por oficio o a solicitud de un GORE y, deben ir acompañadas de la asistencia técnica, personal y financiamiento suficientes para su ejercicio.

Entre 2021 y 2022, durante el segundo gobierno de Sebastián Piñera, se transfirieron de oficio las primeras 15 competencias⁴. Este proceso se decidió de manera unilateral desde el nivel central, lo que generó tensiones con los primeros GOREs. Un segundo proceso de transferencia, se inició en 2022 durante el gobierno de Gabriel Boric, fruto de un trabajo conjunto con la Asociación Nacional de Gobernadores y Gobernadoras de Chile (AGORECHI) y la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF)⁵. Este nuevo enfoque considera la transferencia de competencias asimétricas, que responden a las prioridades y especificidades de cada región, un proceso que se inició con mayor confianza por parte de los GOREs⁶.

Los mecanismos de transferencia de competencias asimétricas (es decir solicitadas por los gobiernos subnacionales al nivel central), presentan oportunidades especialmente para los GOREs con mejores capacidades de gestión para solicitarlas y ejecutarlas. Mientras que las competencias de oficio, es decir comunes para todo el servicio, en este caso para todos los gobiernos regionales, promueven equidad entre regiones, sin reproducir las brechas de desarrollo que el proceso de descentralización está orientado a subsanar (OECD 2017; 2019). Un desafío en este aspecto ha sido lograr que ambos mecanismos apunten a fortalecer el sentido estratégico de la gestión de los GOREs y no resulten en el debilitamiento de su propia agencia⁷.

⁴ A través de los Decretos N°234, 235, 236, 237, 238, 239, 246, 247, 248, 296, 297, 298 y 299.

⁵ Ref. Encuentro en Antofagasta, enero 2023.

⁶ Ver <https://www.goremagallanes.cl/gobernadores-regionales-y-gobierno-central-firman-acuerdo-con-plazos-definidos-para-avanzar-en-proceso-de-descentralizacion/>

⁷ AGORECHI, quejas por competencias de oficio irrelevantes y sin los recursos para su implementación.

Límites y tensiones

En términos administrativos, las principales modificaciones del proceso de descentralización se refieren a la reconfiguración de la estructura organizacional de los GOREs, y al establecimiento de un marco normativo para la transferencia de competencias desde el nivel central. Estas reformas han ampliado el ámbito de acción de los GOREs y su capacidad para conducir políticas de desarrollo regional.

Sin embargo, estos avances conviven con importantes restricciones institucionales. Por una parte, aspectos clave de la organización administrativa –como las dotaciones de personal, la asignación de cargos y los procedimientos de gestión– continúan siendo definidos centralmente a través de la Ley de Presupuestos y las normas generales de la administración del Estado, lo que limita la autonomía administrativa efectiva de los gobiernos regionales.

Por otra parte, el proceso de transferencia de competencias mantiene un fuerte control del nivel central, dado que la decisión final recae en el Presidente de la República. Si bien los mecanismos de transferencia asimétrica abren oportunidades para adaptar las funciones a las prioridades de cada región, también plantean el riesgo de reproducir brechas entre territorios con distintas capacidades institucionales, tensionando el objetivo de equidad territorial que orienta el proceso de descentralización.

DIMENSIÓN FISCAL

Financiamiento de los Gobiernos Regionales

La gestión financiera de los GOREs se rige por la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional (LOCGAR) y por las normas generales de administración financiera del Estado (Decreto Ley N° 1.263), y se operacionaliza anualmente a través de la Ley de Presupuestos. En este último instrumento, las glosas presupuestarias fijan montos, condiciones y procedimientos de ejecución, pudiendo ampliar o restringir el margen de acción de los GOREs. En este sentido, no existe una institucionalidad fiscal permanente para los gobiernos subnacionales, por lo que la Ley de presupuestos constituye el “principal vehículo para introducir cambios en la estructura financiera y en las facultades de los Gobiernos Regionales” (DIPRES, 2026, p.16).

Hasta 2021, la asignación de recursos a los GOREs se estructuraba en 34 programas presupuestarios: 16 de funcionamiento, 16 de inversión, el Fondo de Desarrollo de Magallanes, y el financiamiento regional. Estos programas se encontraban ubicados principalmente en la Partida 05 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en menor medida, en la del Tesoro Público.

La ley de Presupuestos 2022, que corresponde al primer presupuesto completamente ejecutado por gobiernos regionales con autoridades electas, introdujo cambios en la estructura. En particular, se creó el programa “Financiamiento Gobiernos Regionales” (Partida 05, Capítulo 34, Programa 01), que reemplazó la estructura anterior e incorporó montos globales para

funcionamiento e inversión, trasladando a los GOREs la facultad de distribuir internamente los recursos entre rubros que, hasta 2021, se definían en el nivel central (DIPRES, 2022).

Posteriormente, a partir de 2023, los GOREs cuentan con una partida presupuestaria propia, vigente hasta la actualidad. Este cambio permitió, entre otras cosas, la asignación de montos globales por región y que la distribución interna de los recursos se definiera a nivel regional, con el objetivo de otorgar mayor flexibilidad y capacidad de reasignación. En los años siguientes se han introducido distintos ajustes en los procedimientos presupuestarios orientados a simplificar procesos administrativos y, según la DIPRES (2006), fortalecer el rol operativo de los GOREs en la gestión de la inversión regional. Sin embargo, persisten restricciones procedimentales y condicionamientos asociados a la ejecución presupuestaria –como glosas y requerimientos de autorización– que continúan acotando el margen de decisión efectivo de los GOREs.

Los ingresos de los GOREs provienen del nivel central y estos no cuentan con atribuciones tributarias para crear impuestos o tarifas locales, es decir, carecen de capacidad fiscal propia. No obstante, la normativa contempla la posibilidad de aplicar tributos únicamente dentro de los marcos que establezca una ley habilitante (artículo 20 de la ley N°19.175).

Respecto al presupuesto regional, este se divide en dos programas: el programa de funcionamiento, financiado íntegramente mediante Aporte Fiscal, y el programa de inversión regional, que incluye los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y otros fondos específicos destinados al desarrollo regional:

- El Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), creado en 1974, es la principal fuente de financiamiento para el desarrollo regional y la compensación territorial. La Ley N° 19.175 establece que el FNDR se nutre de una proporción del total del gasto en inversión pública anual. El 90% de este fondo es asignado entre regiones según un algoritmo que considera variables socioeconómicas y territoriales, mientras que el 10% restante queda en la SUBDERE para emergencias y metas de gestión. Los GOREs tienen la decisión sobre cómo distribuir estos recursos en sus territorios, lo que les da un grado de autonomía para financiar iniciativas, incluyendo las comunales.
- Fondo de Inversión y Reconversión Regional (FIRR): Orientado a obras en regiones mineras.
- Fondo de Apoyo Regional (FAR): Financia sistemas de transporte regional con un monto equivalente al gasto en transporte de Santiago.
- Fondo de Equidad Interregional: Garantiza un nivel mínimo de servicios en el territorio.
- Fondo para la Productividad y el Desarrollo: Destinado a proyectos que promueven actividades productivas, desarrollo regional, e investigación, y permite transferir recursos a los municipios.

Inversión de los Gobiernos Regionales

Todas las iniciativas de inversión financiadas con recursos de los GOREs deben enmarcarse en las Estrategias Regionales de Desarrollo (ERD) y en los instrumentos de planificación territorial. Estas son auditadas por la Contraloría General de la República.

El ciclo presupuestario de estas iniciativas de inversión consta de cuatro componentes: Formulación, Discusión y Aprobación, Ejecución, Evaluación y Control⁸. Los instrumentos clave en este proceso son el Anteproyecto Regional de Inversiones (ARI) y el Programa Público de Inversiones Regionales (PROPIR), orientados a planificar la cartera de inversión anual.

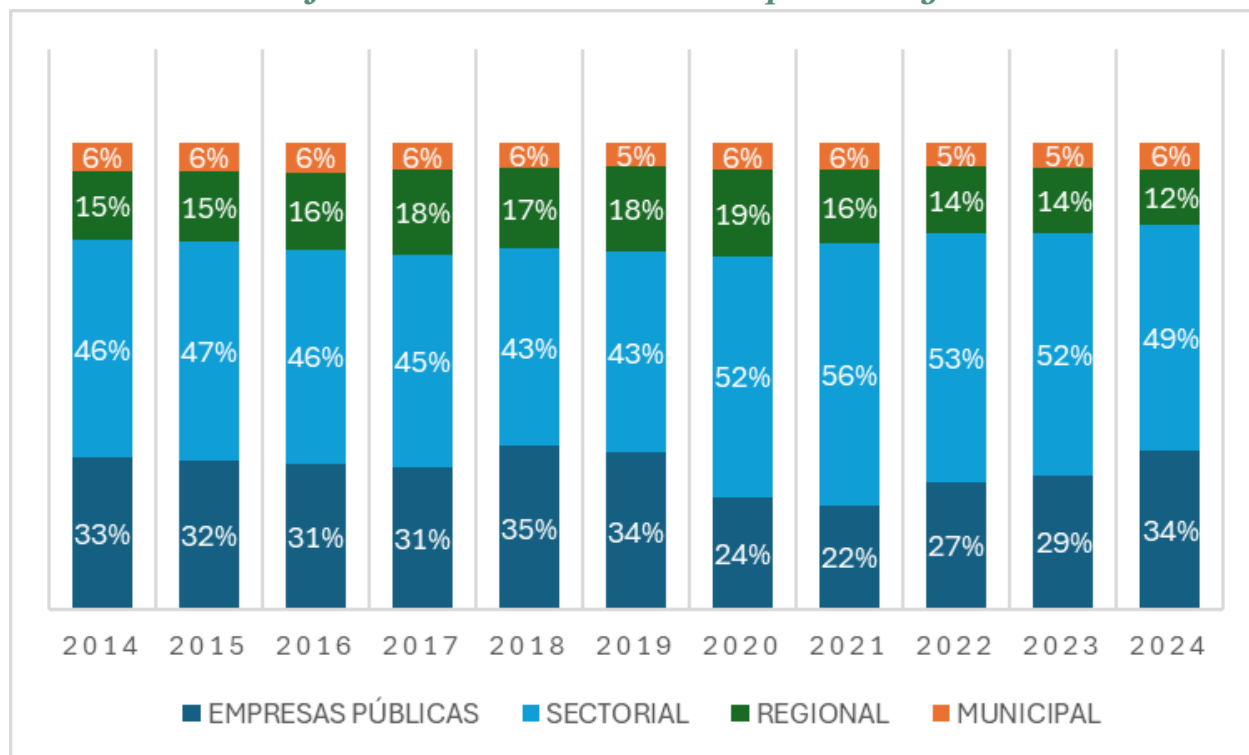
El ARI se elabora durante el segundo trimestre como insumo regional para la programación de la inversión pública, con participación del Consejo Regional (CORE), las Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMIs) y las direcciones regionales de los servicios públicos. En su formulación se consideran los objetivos estratégicos del GORE y de los servicios sectoriales, así como los planes comunales, e incluye una estimación de las inversiones y de las principales actividades proyectadas. Este instrumento debe ser considerado en la formulación de los presupuestos sectoriales y del propio GORE, por lo que eventuales diferencias se procesan posteriormente en la etapa de evaluación y discusión entre nivel central y la región. El PROPIR, por su parte, no es una “bajada” del ARI, sino una sistematización de la inversión pública regional (sectorial + GORE) posterior a la aprobación de la Ley de Presupuestos. Dentro de los 60 días que le siguen a su publicación, los ministerios y servicios informan sus inversiones y programas de gasto en la región, tras lo cual el gobernador regional sistematiza y difunde el PROPIR durante el primer trimestre. En conjunto, ambos instrumentos constituyen un punto central de coordinación intergubernamental entre el nivel central y el regional en materia de programación y seguimiento de la inversión pública.

Existe, por otro lado, una alta centralización de la inversión pública en Chile. Si consideramos que las empresas públicas en general toman decisiones de forma centralizada, podríamos afirmar que en promedio, en los 10 últimos años, el 79% de la inversión pública realizada en las regiones proviene de decisiones del nivel central (SNI, 2024). Las principales fuentes de financiamiento de la inversión pública en las regiones son los fondos sectoriales provenientes de los ministerios, luego las empresas públicas, seguidas de las regiones con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y en cuarto lugar los fondos municipales (Gráfico 1). En esta relación, los fondos sectoriales son los más significativos.

Desde una perspectiva teórica, la descentralización fiscal debería contribuir a una mayor eficiencia en la provisión de bienes y servicios públicos, al permitir que los gobiernos subnacionales gestionen sus recursos de acuerdo con las necesidades y prioridades locales. Sin embargo, la autonomía fiscal de los GOREs es limitada, y los mecanismos de control de legalidad, junto con los requisitos procedimentales asociados a la ejecución presupuestaria, pueden generar cuellos de botella y mayores tiempos de tramitación, particularmente en un contexto de capacidades institucionales regionales heterogéneas.

⁸ <https://www.dipres.gob.cl/598/w3-article-3699.html>

Gráfico 1. Fuentes de la inversión pública regional



Fuente: elaboración propia en base a la Serie de Inversión Pública Regionalizada 2024 (SNI, 2024).

El ARI opera como un insumo regional y se remite al nivel central para ser considerado en la formulación presupuestaria, de modo que la programación regional se integra al proceso presupuestario nacional y a la discusión con los sectores. En la práctica, los propios gobiernos regionales describen una etapa explícita de identificación y resolución de discrepancias entre la inversión regional y la inversión sectorial dentro del proceso ARI/PROPIR. Asimismo, la SUBDERE contempla funciones específicas de acompañamiento para la resolución de discrepancias en la inversión territorial entre gobiernos regionales e instituciones sectoriales.

Nudos fiscales

En materia fiscal, la elección del Gobernador Regional introdujo cambios en la relación entre los GOREs y DIPRES, así como en la forma en que los presupuestos regionales se estructuran dentro de la Ley de Presupuesto. Estos ajustes se han expresado principalmente en modificaciones al diseño presupuestario, como la creación de programas específicos, la asignación de montos globales por región y nuevas glosas que permiten ciertos márgenes de flexibilidad o reasignación. Asimismo, la elección de la autoridad regional ha modificado las dinámicas de interlocución política con el nivel central.

Sin embargo, estos cambios se han desarrollado dentro de un marco fiscal altamente centralizado. Los gobiernos regionales carecen de autonomía tributaria y dependen casi completamente de transferencias desde el nivel central, mientras que una proporción significativa de la inversión pública regional continúa siendo definida por los ministerios sectoriales. En este contexto, pese a

los ajustes introducidos en el diseño presupuestario, la dependencia estructural del presupuesto fiscal y los mecanismos de control del nivel central siguen condicionando un margen efectivo de decisión de los GOREs.

DIMENSIÓN POLÍTICA

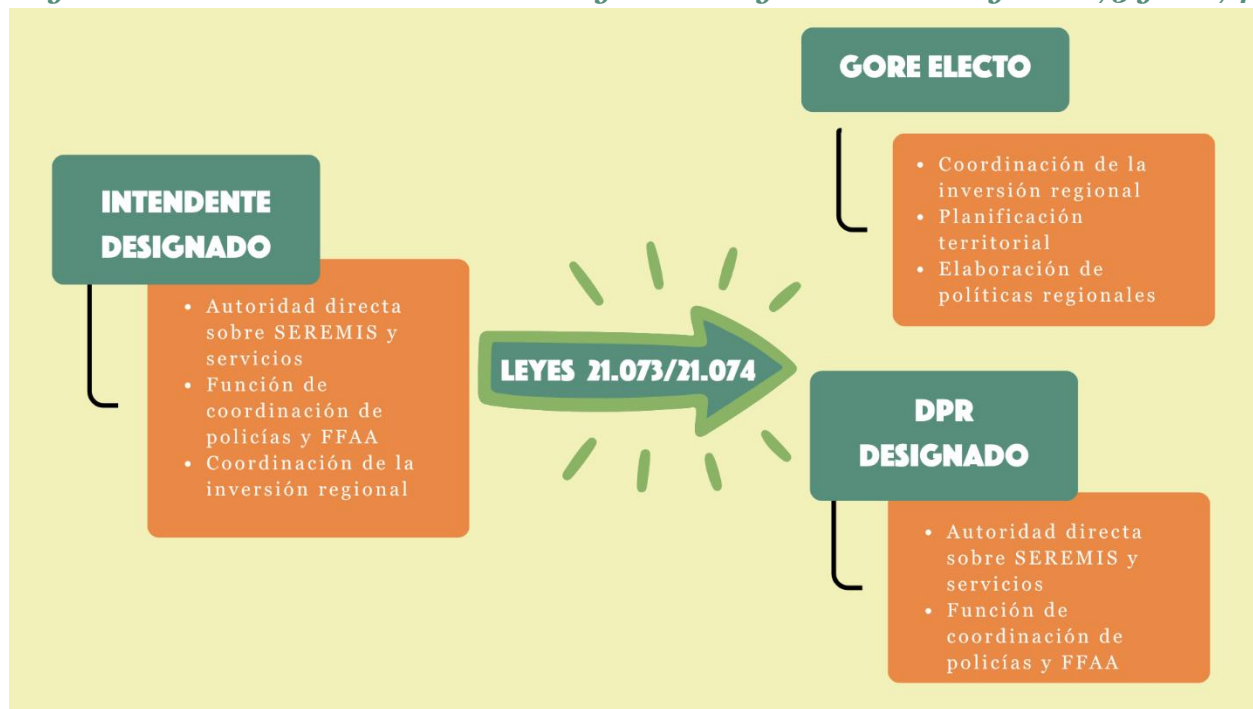
Elección de autoridades subnacionales

La dimensión política de la descentralización ha sido una preocupación central tanto para la academia, como para el debate político en Chile durante los últimos quince años (von Baer et al., 2012; Montecinos, 2013; Comisión Asesora Presidencial en Descentralización y Desarrollo Regional, 2014). Los avances en esta área comenzaron con la reforma constitucional introducida por la Ley N° 19.097 en 1991, que estableció las bases para la creación de los Gobiernos Regionales, encargados de la administración superior de cada región, integrados por un Intendente y un Consejo Regional. En paralelo, esta reforma también estableció la elección directa de las autoridades municipales –alcaldes y concejales–, fortaleciendo así los mecanismos de representación política a nivel local.

El primer hito significativo para la elección de autoridades regionales fue la promulgación de la Ley N° 20.678 en 2013, que estableció la elección directa de los Consejeros Regionales (COREs), abriendo la dimensión democrática y ciudadana en la gobernanza regional. Sin embargo, la toma de decisiones a nivel subnacional continuaba en la figura del Intendente, autoridad designada por el gobierno central.

Un cambio fundamental ocurrió en 2018 con la promulgación de la Ley N° 21.073, que estableció la elección popular del Gobernador Regional, otorgando a la ciudadanía participación directa en la elección de la máxima autoridad política regional. Esta reforma, junto con la Ley N° 21.074 de fortalecimiento de la regionalización, modificó la estructura institucional del nivel regional al eliminar la figura del Intendente e instituir dos autoridades diferenciadas: por una parte, el Gobernador Regional, electo por sufragio universal y responsable del gobierno regional, y por la otra, el Delegado Presidencial Regional (DPR), designado por el Presidente de la República como representante del gobierno central en la región.

Figura 2. Cambios en las autoridades del gobierno regional tras las leyes 21.073 y 21.074



Fuente: Elaboración propia.

La DPR tiene la función de coordinar las acciones del gobierno central en la región y colaborar con el gobernador regional en la implementación de políticas públicas (Leyton y Martin, 2023). En este marco, detenta atribuciones ejecutivas a nivel regional, principalmente vinculadas a la coordinación y supervisión de las SEREMIs y de los servicios públicos nacionales. En la práctica, hasta 2025, gran parte de sus atribuciones se concentraban en materias propias del Ministerio del Interior –como seguridad pública, control de fronteras y gestión de emergencias–. Sin embargo, con la creación del Ministerio de Seguridad Pública en 2025, varias de estas funciones pasaron a ser competencia de la respectiva SEREMI de Seguridad.

El Delegado Presidencial es quien convoca a las SEREMIs, mientras que formalmente, el Gobierno Regional puede hacerlo, pero no tiene la autoridad sobre estos organismos en la región. En este sentido no existe en el esquema actual de gobernanza regional, un gabinete regional, convocado y presidido por el Gobierno Regional. Con anterioridad al establecimiento del carácter electo del Gobernador, cuando la autoridad regional era la Intendencia (designada por el gobierno central), el gabinete regional sí era convocado y presidido por la autoridad de Gobierno Regional, y constituía una instancia de coordinación para las políticas sectoriales en las regiones.

En la legislación vigente, al modificar la estructura de gobierno desde las intendencias hacia los gobiernos regionales, se reemplazó la palabra “Intendente” por la de “Delegado Presidencial”, traspasando a este último sus competencias de gobierno en la región⁹.

⁹ “ART. 1: Reemplázase en el epígrafe del capítulo I del título primero la expresión "Del Intendente" por "El Delegado Presidencial Regional (...) ART. 2. III: b) Sustitúyase en el inciso segundo la palabra "intendente" por "delegado presidencial regional", y el vocablo "gobernadores" por "delegados presidenciales provinciales" (Ley N° 21.073: Artículos 1 y 2)".

La primera elección de GOREs se celebró en 2021. El Gobernador es el órgano ejecutivo del GORE y preside el CORE, su mandato es de cuatro años y puede ser reelecto una sola vez. Para ser electo, un candidato debe obtener al menos el 40% de los votos; de lo contrario, se realiza una segunda vuelta entre las dos opciones más votadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 21.073.

La participación nacional en la primera elección de GOREs en 2021 fue del 43% en la primera vuelta y del 20% en la segunda, participación que fue variada en cada región. En el año 2024, se realizó la segunda elección de GOREs, de manera simultánea con las elecciones de consejeros regionales, alcaldes y concejales municipales. Además de tratarse de una elección que involucró a múltiples autoridades de los gobiernos subnacionales, regionales y municipales, este proceso se desarrolló bajo un régimen de voto obligatorio, lo que vuelve incomparables sus niveles de participación con los de la primera elección de gobernadores regionales. En este contexto, la participación electoral alcanzó un 84,9 % a nivel nacional en la primera vuelta y un 83,3 % en la segunda vuelta (SERVEL, s.f.).

Participación ciudadana y autonomía política de los GOREs

La Ley N° 21.074 establece que la División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADE) debe abordar estrategias y proyectos sobre la base de procesos participativos, y la Ley N° 19.175 también establece la participación efectiva de la comunidad regional como uno de los principios rectores de los GOREs. Cada GORE puede implementar sus propios mecanismos de participación a través de Reglamentos de Participación Ciudadana Regional, sin embargo no existen recursos asignados ni obligatoriedad para el establecimiento de unidades de participación ciudadana dentro de los GOREs, por lo que su implementación es todavía débil y heterogénea.

En este contexto un órgano importante de participación es el Consejo de la Sociedad Civil (COSOC), un consejo de carácter consultivo que representa a las organizaciones de la sociedad civil y desde el 2018, debe ser consultado obligatoriamente sobre temas de planificación, políticas, presupuesto y otras acciones del GORE.

Respecto al rol de los GOREs en la elaboración de políticas regionales, la Ley N° 21.074 establece una serie de atribuciones, asociadas a funciones especiales vinculadas a fomento productivo, ordenamiento territorial, desarrollo social y cultural; sin embargo, no existe una definición que entregue certezas respecto de funciones generales como la elaboración de políticas públicas regionales no nominadas.

La Ley de Presupuestos 2024 incorporó cambios que permitirían a los GOREs financiar su oferta programática regional en temáticas específicas durante el año, que en otras palabras entregaría un mejor contexto para desarrollar políticas o iniciativas públicas regionales que no necesariamente corresponden a las competencias fijadas en la normativa vigente. Esto responde a la voluntad de que los Gobiernos Regionales dirijan sus esfuerzos al desarrollo de políticas y programas en un marco regulatorio más estricto que en los años anteriores. Es así como la glosa n°03 de la Ley define áreas o temáticas fuera de las competencias establecidas en el DFL n°1-19.175

que podrán ser incorporadas a la gestión presupuestaria de la organización, tales como: emergencia; seguridad pública; salud; cuidados; cuidado del medioambiente y gestión de residuos; energía, transporte y telecomunicaciones, gestión hídrica, asistencia técnica, concurso de vinculación con la comunidad 8%. En todos los casos, todas estas iniciativas deberán “respetar los principios de coherencia con las políticas públicas nacionales, coordinación, unidad de acción, eficiencia y eficacia, evitando la duplicidad o interferencia de funciones con otros órganos de la Administración del Estado” (Ministerio de Hacienda, 2024; p.4).

Instrumentos de Planificación

Los GORE cuentan con un conjunto de instrumentos de planificación que les permiten organizar, orientar y gestionar el desarrollo territorial en distintos horizontes temporales. A continuación, se presentan los instrumentos de mayor relevancia.

La **Estrategia Regional de Desarrollo (ERD)** es un instrumento de planificación a mediano y largo plazo que, bajo el nuevo marco normativo, tiene el potencial de promover la coordinación horizontal, en la medida en que delinea objetivos estratégicos para orientar el desarrollo de las regiones. Su elaboración involucra a universidades, centros de estudios y procesos participativos, sin embargo su valor y uso efectivo como instrumento estratégico para orientar la inversión varía significativamente entre las regiones.

En los últimos años, un número creciente de ERD ha sido actualizado, lo que da cuenta del ejercicio progresivo de las recientes atribuciones políticas de los GOREs. En términos generales, estos instrumentos evidencian una alta coherencia con las políticas nacionales, incorporan objetivos y metas organizados por ejes estratégicos y, en algunos casos, incluyen indicadores de seguimiento y evaluación. En suma, las ERD se han consolidado como la principal carta de navegación estratégica de los GORE.

Por otro lado el **Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT)**, es el instrumento técnico-normativo que operacionaliza la Política Nacional de Ordenamiento Territorial y busca dar coherencia a decisiones claves sobre el uso del suelo, la localización de infraestructuras, los asentamientos humanos y la protección de los ecosistemas, promoviendo un desarrollo territorial más equilibrado y sustentable. El PROT debe identificar las características, potencialidades y vocaciones del territorio regional, con el fin de orientar la organización y el uso del territorio mediante lineamientos estratégicos y una macrozonificación que permita espacializar los objetivos de la Estrategia Regional de Desarrollo (Subdere, 2011). De este modo, el instrumento orienta – y en ciertos casos regula– decisiones sobre la localización de actividades productivas, infraestructuras y sistemas de gestión de residuos, particularmente en aquellas zonas no cubiertas por instrumentos de planificación urbana.

Si bien la ley 21.074 establecía que la elaboración y aprobación de los PROT formaban parte de las competencias de los Gobiernos Regionales, la publicación de su reglamento en marzo de 2026, tras la toma de razón por parte de la Contraloría General de la República, permite recién operativizar este marco y habilitar a los Gobiernos Regionales para elaborar los respectivos planes.

Existen, además, otros instrumentos asociados a la planificación territorial de alcance nacional que mantienen un carácter indicativo y no vinculante, como la Política Nacional de Desarrollo Urbano (PNDU) y la Política Nacional de Desarrollo Rural (PNDR). En este contexto, el PROT adquiere especial relevancia, ya que aborda el ordenamiento territorial de manera integral, articulando territorios urbanos y rurales, otorgando a la región una herramienta efectiva de planificación territorial y, además, con carácter vinculante.

Otros mecanismos de planificación territorial, de carácter menos estructural, incluyen los Planes de Zonificación del Borde Costero y el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO), en los cuales el Comité Regional de Uso del Borde Costero (CRUBC) —presidido por los Gobiernos Regionales— cumple un rol central en la coordinación y articulación de actores. Asimismo, se encuentran las Zonas de Interés Turístico (ZOIT), que tienen carácter prioritario para la ejecución de programas y proyectos públicos de fomento al desarrollo turístico.

Por otra parte, la Política Regional de Localidades Aisladas, el Plan de Desarrollo para Zonas Rezagadas (PDZR) y el Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas (PEDZE) —que desde septiembre de 2022 se constituyó como Política Nacional de Zonas Extremas (PDZE)— corresponden a instrumentos de planificación territorial que incorporan mecanismos de participación ciudadana y facilitan la asignación de recursos para la formulación e implementación de proyectos de inversión.

Adicionalmente, los Gobiernos Regionales pueden definir **políticas regionales** específicas para orientar el desarrollo en áreas de interés estratégico, tales como turismo, deporte, participación ciudadana o desarrollo rural. En su conjunto, estos instrumentos y herramientas constituyen una oportunidad para articular una visión estratégica regional y fortalecer la coherencia de la política regional, sentando las bases para una mayor coordinación tanto horizontal —entre actores sectoriales— como vertical, entre los distintos niveles de gobierno.

Un último elemento a considerar es la incorporación, a través de la Ley N° 21.074, de la facultad de los Gobiernos Regionales para solicitar la creación de Áreas Metropolitanas y asumir su posterior administración, una vez aprobada su constitución. En marzo de 2026, existen siete áreas metropolitanas constituidas; Alto Hospicio-Iquique en la Región de Tarapacá; Gran Santiago, que agrupa a 48 comunas de la Región Metropolitana; el Gran Concepción, conformado por once comunas de la Región de Biobío; La Serena-Coquimbo en la Región de Coquimbo; Gran Valparaíso, conformado por cinco comunas de la Región de Valparaíso; O'Higgins, conformado por cuatro comunas de la Región de O'Higgins; y Puerto Montt-Puerto Varas en Los Lagos.

Esta nueva figura administrativa podría favorecer la generación de instancias de coordinación horizontal, en la medida en que no sólo introduce un carácter vinculante en la coordinación entre comunas —fortaleciendo el rol del comité de alcaldes y la coordinación para temas de interés regional y nacional, como la seguridad pública—, sino que además amplía las competencias en ámbitos claves tales como el transporte, la planificación territorial, los procesos de licitación y la gestión de residuos sólidos domiciliarios.

Alcances y límites

En la dimensión política, el principal avance del proceso de descentralización en Chile es sin duda la democratización de la autoridad regional mediante la elección directa del Gobernador Regional. Este cambio introduce legitimidad política en el liderazgo regional y fortalece la participación territorial en la conducción estratégica del desarrollo regional.

Sin embargo, el diseño institucional resultante del gobierno en el nivel regional, mantiene importantes tensiones. La coexistencia entre el Gobernador Regional —autoridad electa— y el Delegado Presidencial Regional —representante del gobierno central— genera una distribución ambigua del poder en la región. Mientras el GORE posee legitimidad democrática, las herramientas institucionales para ejercer ese liderazgo son limitadas, y en algunos casos, se solapan con potestades sectoriales, cuya coordinación continúa radicada principalmente en el Delegado Presidencial, quien convoca y articula a las SEREMIs y a los servicios públicos nacionales.

En este contexto, la descentralización política avanza en términos de representación democrática, pero aún enfrenta limitaciones en su capacidad de traducirse en una conducción efectiva de la acción pública regional. Las atribuciones para el diseño e implementación de políticas regionales siguen siendo parcialmente difusas, lo que restringe la posibilidad de que los gobiernos regionales ejerzan plenamente un rol de liderazgo político en la orientación del desarrollo territorial.

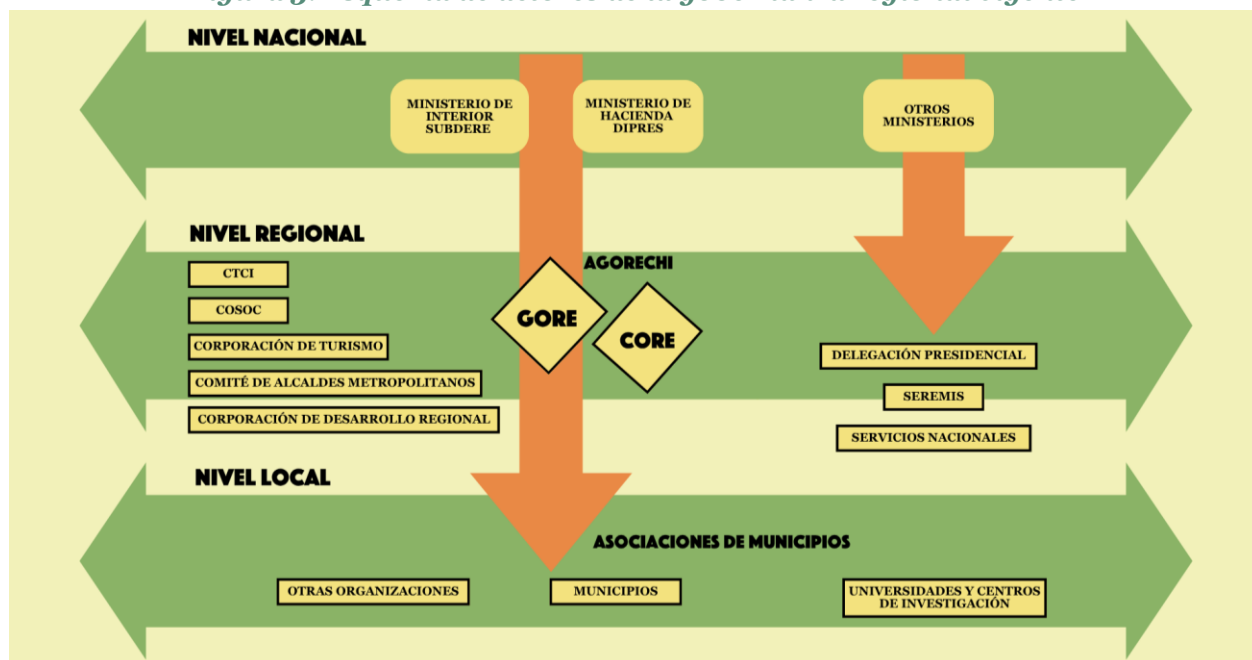
DIMENSIÓN DE GOBERNANZA

Arquitectura de la gobernanza regional

La gobernanza subnacional en Chile involucra una compleja red de actores. Los GOREs, junto con los CORE, constituyen el segundo nivel de gobierno. En este mismo nivel operan, además, la Delegación Presidencial Regional (DPR), las Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMI), y las Direcciones Regionales de los Servicios Públicos Nacionales, encargadas de ejecutar en el territorio las políticas del gobierno central en las regiones.

A nivel local se encuentran los Municipios, así como diversos actores de la sociedad civil, entre ellos universidades y organizaciones sociales. En este entramado institucional, ciertos actores adquieren un rol particularmente relevante en distintos procesos normados de la gestión pública subnacional, influyendo de manera decisiva en la coordinación, implementación y resultados de las políticas públicas en el territorio.

Figura 3. Esquema de actores de la gobernanza regional vigente



Fuente: Elaboración propia.

SEREMIs y Servicios Públicos Nacionales: Las Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMI) son órganos desconcentrados de los ministerios y tienen como función principal la implementación de las políticas públicas a nivel regional. De los veinticinco ministerios existentes en Chile a fines de 2025¹⁰, la mayoría cuenta con Secretarías Regionales Ministeriales, con excepción de los Ministerios de Defensa, del Interior, de Relaciones Exteriores y de la Secretaría General de la Presidencia¹¹. El Ministerio de Hacienda constituye una particularidad, ya que dispone de SEREMI únicamente en cuatro regiones del país¹².

Por su parte, existen 168 servicios públicos nacionales, que en su mayoría son centralizados y dependen directamente de sus ministerios. No obstante, algunos –como los vinculados a los sectores de salud y vivienda– son servicios descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Si bien los Gobiernos Regionales (GORE) no ejercen autoridad jerárquica sobre estos organismos, mantienen formalmente una relación de coordinación horizontal en la provisión de servicios, siendo la Delegación Presidencial Regional (DPR) la autoridad superior que los puede convocar.

¹⁰ Estos son: Interior; Relaciones Exteriores; Defensa Nacional; Hacienda; Seguridad Pública; Secretaría General de la Presidencia; Secretaría General de Gobierno; Economía, Fomento y Turismo; Desarrollo Social y Familia; Educación; Justicia; Trabajo y Previsión Social; Obras Públicas; Salud; Vivienda y Urbanismo; Agricultura; Minería; Transportes y Telecomunicaciones; Bienes Nacionales; Energía; Medio Ambiente; las Culturas, las Artes y el Patrimonio; Deporte; Mujer y la Equidad de Género; Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. DFL 7912. Decreto que organiza las secretarías del Estado. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=5654>

¹¹ Artículo 61, DFL 1-19.175, <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=243771>

¹² DFL N° 1, de Hacienda, de 1990, que Adecua la Planta y Escalafón de Personal de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=3443>

No ha sido posible identificar con claridad la razón de esta situación, dado que, por regla general, la existencia y distribución de las Secretarías Regionales Ministeriales se establece en la Ley Orgánica de cada ministerio. Sin embargo, el Ministerio de Hacienda no cuenta con una Ley Orgánica que regule explícitamente esta materia.

Delegación Presidencial Regional (DPR): La DPR coordina las acciones del gobierno central en la región y debe ejercer funciones de coordinación y supervisión sobre las SEREMIs y servicios públicos nacionales. Esta figura reemplaza al antiguo Intendente, heredando sus atribuciones en materia de gobierno interior y representación del ejecutivo en el territorio.

En el esquema institucional vigente, no existe un gabinete regional presidido por el GORE, lo que limita su capacidad para coordinar políticas sectoriales e intersectoriales con enfoque y horizontes regionales.

Hasta la creación del Ministerio de Seguridad Pública, que inició su funcionamiento en abril de 2025, una de las principales competencias del DPR era el resguardo de la seguridad, el orden público y la tranquilidad social en el territorio. La otra función del DPR, asociada al gobierno político y a la conducción del nivel regional, se superpone parcialmente con el rol del Gobernador Regional, principal autoridad ejecutiva del territorio, aun cuando ambas autoridades debieran cumplir funciones diferenciadas y complementarias.

Municipalidades: Los GOREs mantienen una interacción frecuente con los municipios, cuya articulación resulta clave para la provisión de servicios y la armonización de intereses a escala regional. Sin embargo, esta relación es predominantemente de carácter vertical y se establece, en general, en torno a instrumentos de financiamiento como el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).

Los municipios cuentan con funciones privativas y facultativas, estas últimas compartidas con otros órganos del Estado en áreas como educación, salud y seguridad pública. No obstante, presentan capacidades muy desiguales para la formulación de proyectos y la captación de la inversión pública. Esta heterogeneidad incide en que los recursos de inversión canalizados desde los Gobiernos Regionales tiendan, en la práctica, a reproducir las brechas existentes entre municipios dentro de una misma región, más que a compensarlas.

Existen, asimismo, asociaciones municipales, como la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM) y la Asociación de Municipios Rurales (AMUR), que buscan fortalecer la articulación intermunicipal y promover agendas para visibilizar y abordar estas brechas.

Las organizaciones de la sociedad civil y la academia mantienen, en general, una menor interacción con los GOREs. Sin embargo, actores como el sistema de Agua Potable Rural (APR), las juntas de vecinos, y las organizaciones medioambientales cumplen un rol significativo como potenciales articuladores del desarrollo territorial.

Por su parte, la Asociación de Gobernadores y Gobernadoras Regionales de Chile (AGORECHI), creada en 2022, es un actor relevante en el nivel nacional, orientado a representar políticamente a los GOREs frente al gobierno central y a fortalecer el proceso de descentralización.

Desafíos de articulación

El diseño institucional vigente se configura de un mosaico de actores e instrumentos, más que de un ecosistema consolidado de **gobernanza a nivel regional**. En ese contexto, la articulación entre el Gobierno Regional, la Delegación Presidencial, las SEREMIs, los servicios públicos y los municipios depende en gran medida de mecanismos informales de coordinación y de las capacidades políticas e institucionales de los actores involucrados.

Entre los principales desafíos de la normativa actual se encuentra la ausencia de mecanismos institucionalizados que promuevan la coordinación horizontal entre el GORE, las SEREMIs y los servicios públicos, así como la falta de incentivos para una participación continua y efectiva de la sociedad civil en la definición e implementación de las agendas regionales de desarrollo territorial.

REFLEXIONES FINALES

El análisis presentado en este documento muestra que la descentralización reciente en Chile no sigue una trayectoria lineal hacia una mayor autonomía territorial, ni responde a una secuencia gradual y acumulativa de transferencia de poder hacia los gobiernos subnacionales. Si bien durante la última década se han introducido reformas relevantes en las dimensiones administrativa, fiscal y política del nivel regional —entre ellas la elección directa de los gobernadores regionales, ajustes en la estructura presupuestaria y la ampliación de competencias—, estos avances conviven con elementos institucionales que mantienen, e incluso refuerzan, rasgos tradicionales del centralismo estatal.

En este contexto, el proceso de descentralización chileno parece desarrollarse más bien como un arreglo institucional híbrido. Por una parte, algunas reformas han ampliado el espacio de acción de los gobiernos regionales, fortaleciendo su legitimidad política y su capacidad para planificar el desarrollo territorial. Por otra, persisten importantes restricciones estructurales: la ausencia de autonomía fiscal propia, la alta centralización de la inversión pública, la coexistencia entre el gobernador regional electo y el delegado presidencial como representante del gobierno central, y la falta de mecanismos institucionalizados de coordinación horizontal en la gobernanza regional. En conjunto, estas condiciones configuran un sistema en el que la descentralización avanza, pero lo hace dentro de un marco institucional fuertemente condicionado por la lógica del control central.

Este escenario ha sido tensionado además por acontecimientos recientes del debate político e institucional, que han reforzado la desconfianza, apuntando a una preocupación por el control del gasto y la probidad en el uso de los recursos públicos. En algunos casos, estas respuestas han derivado en nuevos mecanismos de supervisión y restricciones administrativas que, aunque buscan fortalecer la transparencia y la responsabilidad fiscal, también han tenido el efecto de limitar el margen de decisión de los gobiernos regionales, evidenciando retrocesos en el proceso de descentralización. En este sentido, la descentralización chilena parece transitar por una fase de ajuste institucional en la que coexisten dinámicas de apertura hacia una mayor autonomía territorial con tendencias de reconcentración de capacidades en el nivel central.

Desde esta perspectiva, la pregunta sobre la trayectoria de la descentralización en Chile permanece abierta. Más que un proceso consolidado, lo que emerge es un campo institucional todavía en construcción, donde las reformas introducidas han complejizado el mosaico de la gobernanza regional sin resolver plenamente las tensiones entre autonomía territorial y control central. Interrogar el horizonte de este proceso implica reconocer que la descentralización no es únicamente una cuestión técnica o administrativa, sino también una decisión política respecto de cuánto poder se está dispuesto a distribuir hacia los territorios y bajo qué condiciones.

REFERENCIAS

- Arellano A. S. (2024). Barajar y dar de nuevo. Hacia una teoría secuencial de la recentralización. *Política y Sociedad*, 61(1), e82037. <https://doi.org/10.5209/poso.82037>
- Benavente, D., Espinace, D. & Rojas, J. (2022). La representación política de las mujeres en Chile: Desde el derecho a sufragio a la paridad de género. *Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política*, 38, 218–248. <https://doi.org/10.20318/universitas.2022.6585>
- Boisier, S. (2004). Desarrollo territorial y descentralización: El desarrollo en el lugar y en las manos de la gente. *EURE (Santiago)*, 30(90), 27-40. <https://doi.org/10.4067/S0250-716120040090000003>
- Comisión Asesor Presidencial en Descentralización y Desarrollo Regional (2014). *Propuesta de Política de Estado y Agenda para la Descentralización y el Desarrollo Territorial de Chile: Hacia un país desarrollado y justo*. https://proactiva.subdere.gov.cl/bitstream/handle/123456789/70/INFORME_COMISION_PA_RADESARROLLO_REGIONAL_2014.PDF?sequence=1&isAllowed=y
- Dazarola Leichtle, G. (2018). *Descentralización Fiscal. Contexto y Experiencia Extranjera*. Asesoría Técnica Parlamentaria, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/26099/1/GRID_Descentralizacion_Fiscal_Contexto_y_Exp_Ext_Formato.pdf
- DIPRES (2022). *Manual de la nueva estructura presupuestaria para Gobiernos Regionales, año 2022*. https://www.dipres.gob.cl/598/articles-264775_doc_pdf1.pdf
- DIPRES (2026). *Descentralización fiscal: Evolución, ejecución y desafíos de los presupuestos de inversión de los Gobiernos Regionales 2022-2026* (Serie de Estudios de Finanzas Públicas No. 49). <https://www.dipres.gob.cl/598/w3-article-404455.html>
- Falleti, T. G. (2006). Una Teoría Secuencial De La Descentralización: Argentina Y Colombia En Perspectiva Comparada. *Desarrollo Económico*, 46(183), 317–352. <https://doi.org/10.2307/4151121>
- Freigedo, M., Milanese, A. & Fuentes, G. (2017). Invirtiendo la secuencia: el proceso de descentralización uruguayo bajo gobiernos de izquierda (2005-2015), *Revista Iberoamericana de Estudios Municipales*, 16, 53–78. <https://doi.org/10.32457/riem.vi16.335>
- Gajardo, R. (1981). *Problemas de la organización espacial en Chile en el período 1930-1973* (Tesis doctoral). Universidad de Zurich, Facultad de Filosofía II, Zurich.

Infante, A. V. (1973). *Evolución jurídica del régimen municipal en Chile (1541-1971)*. Editorial Jurídica de Chile.

Leyton, C. & Martin, M. P. (2023). *Estudio Capacidades Institucionales de los Gobiernos Regionales para Promover el Desarrollo Sostenible* (Documento de investigación). Universidad de Chile.

Ministerio de Hacienda (2024). *Ley de Presupuestos Año 2024: Financiamiento Gobiernos Regionales. Gobiernos Regionales. Programas de Inversión Regional (13, 14, 15, 18, 19, 20, 21)*. Dirección de Presupuestos. http://www.dipres.cl/597/articles-325471_doc_pdf.pdf

Montecinos, E. (2005). Antecedentes sobre la relación histórica centralismo y descentralización en Chile. *Revista Venezolana de Gerencia*, 10(31), 433-462. https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-99842005000300006

Montecinos, E. (2013). *De la descentralización administrativa a la descentralización política. Propuestas de reformas y políticas públicas para un Chile descentralizado, democrático y participativo* (Documento de Trabajo N° 10, Serie Estudios Territoriales). Rimisp - Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural. https://www.rimisp.org/wp-content/files_mf/1371758341DOCUMENTODETRABAJO10_MONTECINOS.pdf

Navarrete-Yáñez, B. & Higuera-Seguel, V. (2014). Chile desde la Teoría secuencial de la descentralización, 1990-2010. *Convergencia*, 21(66), 179-202. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-14352014000300007&lng=es&tlng=es

OECD (2017). *Multi-level Governance Reforms: Overview of OECD Country Experiences*. OECD country experiences. OECD Publishing. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264272866-en>

OECD (2019). *Making Decentralization Work: A Handbook for Policy-Makers*. OECD Publishing. <https://dx.doi.org/10.1787/g2g9faa7-en>

Ramírez Vargas, C. (2021). (Des) Centralización en Chile: Un recorrido por los principales hitos de 1810 a 1989. *Revista Estado, Gobierno Y Gestión Pública*, 18(35), 65-108. <https://doi.org/10.5354/0717-8980.2020.61421>

Rimisp (2015). *Fortalecimiento de capacidades institucionales de gobiernos intermedios para la gestión y gobernanza territorial: Experiencias con gobiernos subnacionales en la región andina*. https://rimisp.org/wp-content/files_mf/1444847515LibroFortalecimientodeCapacidadesInstitucionalesdeGobiernosIntermediosRimispBIDPNUD.pdf

Rivera, F. (2022) *La experiencia de la Corporación de Fomento de la Producción como antecedente histórico en una mirada prospectiva del desarrollo nacional en Chile (1939-1975)*. (Serie Informes N° 14-22). Biblioteca Nacional del Congreso de Chile.

Salazar, G. (2019). *Historia del Municipio y la soberanía comunal en Chile (1820-2016)*. Editorial Universitaria.

Sepulveda Salgado, Jean Paul (2023). Descentralización Fiscal en Chile: Debate y urgencia desde la Región de la Araucanía. *Revista Chilena de la administración del Estado*, 7, 39-74.
<https://doi.org/10.57211/revista.v7i07.122>

SERVEL (s.f.). *Centro de datos: Estadísticas de Participación*. Recuperado el 30 de enero de 2026 de <https://www.servel.cl/centro-de-datos/estadisticas-de-datos-abiertos-4zg/elecciones-participacion-electoral/>

SNI (2024), Serie Inversión Pública Regionalizada 2024. <https://sni.gob.cl/publicaciones/serie-de-inversion-publica-regionalizada/>

Soto, V. (2023). *El debate sobre la forma del Estado chileno: Alternativas y revisión de propuestas constitucionales* (Serie Informes N° 14-20). Biblioteca del Congreso Nacional, Departamento de Estudios, Extensión y Publicaciones.
https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/34186/1/Informe_N_14_20_actualizado_Formas_del_estado_chileno_y_propuestas_constitucionales.pdf

SUBDERE (2011). *Plan de Ordenamiento Territorial: Contenido y Procedimientos Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo*. Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Vitale L. (1980). *Interpretación marxista de la historia de Chile. Volumen II (tomos III y IV)*. Lom Ediciones.

von Baer, H., Toloza, I. & Torralbo, S. (2012). *Fundamentos y propuestas para construir una Política de Estado (2014 - 2030) y un nuevo Programa de Gobierno (2014-2018) en Descentralización y Desarrollo Territorial en Chile*. Fundación Chile Descentralizado y Desarrollado.
https://proactiva.subdere.gov.cl/bitstream/handle/123456789/112/CHILE_DESCENTRALIZADO_DESARROLLADO.PDF?sequence=1&isAllowed=y

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

Constitución Política de la República de Chile (1980).
<https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=documentos/10221.1/60446/3/132632.pdf>

Decreto con Fuerza de Ley N°7.912 de 1927 [Ministerio del Interior]. Decreto que organiza las Secretarías del Estado. 30 de noviembre de 1927.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=5654>

Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 1990 [Ministerio de Hacienda]. Adecua plantas y escalafones de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda al Artículo 5° de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. 9 de febrero de 1990.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=3443>

Decreto con Fuerza de Ley N°1 | 1-19175 de 2005 [Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo]. Fija El Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado Y Actualizado De La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno Y Administración Regional. 8 de agosto de 2005. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=243771>

Decreto Ley N° 575 de 1974 [Ministerio del Interior]. Regionalización del País. 10 de Julio de 1974.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=6210>

Decreto Ley N° 1.263 de 1975 [Ministerio de Hacienda]. Decreto Ley Orgánico De Administración Financiera Del Estado. 21 de noviembre de 1975.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=6536>

Decreto N° 100 de 2005 [Ministerio Secretaría General de la Presidencia]. Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile. 17 de septiembre de 2005. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242302&idParte=>

Decreto N° 656 de 2019 [Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo]. Reglamento que Fija las Condiciones, Plazos y Demás Materias Concernientes al Procedimiento de Transferencia de Competencias. 26 diciembre de 2019.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1149580>

Decreto N°234 de 2020 [Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo]. Transfiere Competencia Radicada en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a que Alude el Artículo 1° del Decreto n° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, Determinar y Priorizar los Proyectos de Subsidios al Transporte Público Remunerado en Zonas Aisladas, Subsidio al Transporte Escolar y Subsidio Orientado a la Promoción y Fortalecimiento del Transporte Público en las Zonas Rurales del País, Correspondientes al Programa de Apoyo al Transporte Regional, a los Gobiernos Regionales que indica. 25 de mayo de 2020. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1163123>

Decreto N° 235 de 2020 [Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo]. Transfiere Competencia Radicada en el Ministerio de Transportes y

Telecomunicaciones, a que alude el Artículo 1° del Decreto n° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, Fijar por Región, por Provincias o Comunas Establecimientos que Practiquen Revisiones Técnicas a los Vehículos que se Señale Genéricamente, y Deberá Otorgar las Respectivas Concesiones Mediante Licitación Pública, a los Gobiernos Regionales que Indica. 25 de mayo de 2020.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1161484>

Decreto N°236 de 2020 [Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo]. Transfiere Competencias Radicadas En El Ministerio De Transportes Y Telecomunicaciones, A Que Alude El Artículo 1° Del Decreto N° 71, De 2019, Del Ministerio Del Interior Y Seguridad Pública, Cual Es, Prohibir Por Causa Justificada, La Circulación De Todo Vehículo O De Tipos Específicos De Éstos, Por Determinadas Vías Públicas, A Los Gobiernos Regionales Que Indica. 25 de mayo de 2020.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1160123>

Decreto N°237 de 2020 [Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo]. Transfiere La Competencia Radicada En El Ministerio De Vivienda Y Urbanismo, A Que Alude El Numeral 1 Del Artículo 1° Del Decreto Supremo N° 62, De 2019, Del Ministerio Del Interior Y Seguridad Pública, A Los Gobiernos Regionales Que Indica. 25 de mayo de 2020.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1162484>

Decreto N°238 de 2020 [Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo]. Transfiere La Competencia Radicada En El Ministerio De Vivienda Y Urbanismo, A Que Alude El Numeral 2 Del Artículo 1° Del Decreto Supremo N° 62, De 2019, Del Ministerio Del Interior Y Seguridad Pública, A Los Gobiernos Regionales Que Indica. 25 de mayo de 2020.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1162485>

Decreto N°239 de 2020 [Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo]. Transfiere La Competencia Radicada En El Ministerio De Vivienda Y Urbanismo, A Que Alude El Numeral 3 Del Artículo 1° Del Decreto Supremo N° 62, De 2019, Del Ministerio Del Interior Y Seguridad Pública, A Los Gobiernos Regionales Que Indica. 25 de mayo de 2020.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1162486>

Decreto N°246 de 2020 [Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo]. Transfiere La Competencia Radicada En El Servicio De Cooperación Técnica, A Que Alude El Artículo 1° Del Decreto Supremo N° 64, De 2019, Del Ministerio Del Interior Y Seguridad Pública, A Los Gobiernos Regionales Que Indica. 28 de mayo de 2020.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1158403>

Decreto N°247 de 2020 [Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo]. Transfiere Competencia Radicada En La Corporación De Fomento De La Producción A Que Alude El Artículo 1°, Del Decreto Supremo N° 65, De 2019, Del Ministerio Del Interior Y Seguridad Pública, A Los Gobiernos Regionales Que Indica. 28 de mayo de 2020.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1158183>

Decreto N°248 de 2020 [Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo]. Transfiere La Competencia Radicada En El Fondo De Solidaridad E Inversión Social, A Que Alude El Artículo 1° Del Decreto Supremo N° 63, De 2019, Del Ministerio Del Interior Y Seguridad Pública, A Los Gobiernos Regionales Que Indica. 28 de mayo de 2020. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1158184>

Decreto N°296 de 2020 [Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo]. Transfiere La Competencia Radicada En El Ministerio De Vivienda Y Urbanismo, A Que Alude El Numeral 4 Del Artículo 1° Del Decreto Supremo N° 62, De 2019, Del Ministerio Del Interior Y Seguridad Pública, A Los Gobiernos Regionales Que Indica. 22 de julio de 2020. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1170704>

Decreto N°297 de 2020 [Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo]. Transfiere La Competencia Radicada En El Ministerio De Vivienda Y Urbanismo, A Que Alude El Numeral 5 Del Artículo 1° Del Decreto Supremo N° 62, De 2019, Del Ministerio Del Interior Y Seguridad Pública, A Los Gobiernos Regionales Que Indica. 22 de julio de 2020. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1170705>

Decreto N°298 de 2020 [Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo]. Transfiere Temporalmente La Competencia Radicada En El Ministerio De Transportes Y Telecomunicaciones, A Través De La Subsecretaría De Telecomunicaciones, Individualizada En El Artículo 1°, Numeral 4, Del Decreto Supremo N° 71, De 2019, Del Ministerio Del Interior Y Seguridad Pública, A Los Gobiernos Regionales Del País. 22 de julio de 2020. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1172552>

Decreto N°299 de 2020 [Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo]. Transfiere Temporalmente Las Competencias Radicadas En El Ministerio De Transportes Y Telecomunicaciones, A Través De La Subsecretaría De Telecomunicaciones, Individualizadas En El Artículo 1°, Numerales 5 Y 6, Del Decreto Supremo N° 71, De 2019, Del Ministerio Del Interior Y Seguridad Pública, A Los Gobiernos Regionales Del País. 22 de julio de 2020. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1172553>

Decreto N° 43 de 2023 [Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo]. Aprueba Reglamento Que Fija La Política Nacional de Zonas Extremas. 25 de enero de 2023. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1195801>

Decreto N° 243 de 2022 [Ministerio del Interior]. Aprueba Reglamento Que Establece Los Procedimientos Para La Elaboración, Evaluación y Actualización De Los Planes Regionales De Ordenamiento Territorial Y Demás Materias Que Indica. 12 de agosto de 2022. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1221939>

Decreto N° 59 de 2023 [Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo]. Transfiere Temporalmente Competencias Radicadas En Los Ministerios De Bienes Nacionales Y Del Interior Y Seguridad Pública A Los Gobiernos Regionales Que Indica. 7 de febrero de 2023. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1194823>

Decreto N° 60 de 2023 [Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo]. Transfiere Temporalmente Competencias Radicadas En El Ministerio Del Trabajo Y Previsión Social A Los Gobiernos Regionales Que Indica. 7 de febrero de 2023. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1192143>

Decreto N° 61 de 2023 [Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo]. Transfiere Temporalmente Competencia Radicada En El Ministerio De Vivienda Y Urbanismo A Los Gobiernos Regionales Que Indica. 7 de febrero de 2023. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1198421>

Decreto N° 154 de 2023 [Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo]. Transfiere Temporalmente Competencia Radicada En El Ministerio De Bienes Nacionales A Los Gobiernos Regionales Que Indica. 1 de junio de 2023. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1196463>

Decreto N° 251 de 2023 [Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo]. Transfiere Temporalmente Competencias Radicadas En Los Ministerios De Bienes Nacionales Y Del Interior Y Seguridad Pública Al Gobierno Regional Metropolitano De Santiago. 26 de septiembre de 2023. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1199791>

Decreto N° 193 de 2023 [Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Subsecretaría del Interior]. Constituye Área Metropolitana del Gran Concepción. 14 de noviembre de 2023. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1206146>

Decreto N° 326 de 2023 [Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Subsecretaría del Interior]. Constituye Área Metropolitana Alto Hospicio-Iquique. 26 de julio de 2023. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1199403>

Decreto N° 337 de 2023 [Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo]. Constituye Área Metropolitana de Santiago. 17 de noviembre de 2023. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1206147>

Decreto N° 84 de 2025 [Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo]. Constituye Área Metropolitana La Serena. 05 de marzo de 2025. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1220532>

Decreto N° 85 de 2025 [Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo]. Constituye Área Metropolitana Gran Valparaíso. 05 de marzo de 2025. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1220533>

Decreto N° 86 de 2025 [Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo]. Constituye Área Metropolitana de O'Higgins (AMO'H). 05 de marzo de 2025. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1220534>

Decreto N° 87 de 2025 [Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo]. Constituye Área Metropolitana Puerto Montt - Puerto Varas. 05 de marzo de

2025. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1220535>

Ley de Presupuestos (2022). Recuperado de https://www.dipres.gob.cl/597/articles-266626_doc_pdf.pdf

Ley de Presupuestos (2023). Recuperado de https://www.dipres.gob.cl/597/articles-316305_doc_pdf.pdf

Ley de Presupuestos (2024). Recuperado de https://www.dipres.gob.cl/597/articles-330063_doc_pdf.pdf

Ley de Presupuestos (2025). Recuperado de https://www.dipres.gob.cl/597/articles-363446_doc_pdf.pdf

Ley de Presupuestos (2026). Recuperado de https://www.dipres.gob.cl/597/articles-406493_doc_pdf.pdf

Ley N° 11.860 de 1955 [Ministerio del Interior]. Fija el Texto Refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades. 26 de julio de 1955. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=26866>

Ley N° 19.097 de 1991 [Ministerio del Interior]. Modifica La Constitución Política De La República En Materia De Gobiernos Regionales Y Administración Comunal. 11 de noviembre de 1991. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30464>

Ley N° 19.130 de 1992 [Ministerio del Interior]. Modifica Ley 18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades. 17 de Marzo de 1992. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30497>

Ley N° 19.175 de 1992 [Ministerio del Interior]. Ley Orgánica Constitucional Sobre Gobierno Y Administración Regional. 5 de noviembre de 1992. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30542>

Ley N° 19.379 de 1995 [Ministerio del Interior]. Fija Plantas de Personal de los Servicios Administrativos de los Gobiernos Regionales. 24 de marzo de 1995. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30746>

Ley N° 20.174 de 2007 [Ministerio del Interior; Subsecretaría del Interior]. Crea La XIV Región De Los Ríos Y La Provincia De Ranco En Su Territorio. 16 de marzo de 2007. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=259774>

Ley N° 20.175 de 2007 [Ministerio del Interior; Subsecretaría del Interior]. Crea La XV Región De Arica Y Parinacota Y La Provincia Del Tamarugal En La Región De Tarapacá. 23 de marzo de 2007. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=259864>

Ley N° 20.390 de 2009 [Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo]. Reforma Constitucional En Materia De Gobierno Y Administración Regional. 16 de octubre de 2009. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1007453>

Ley N°20.678 de 2013 [Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Subsecretaría del Interior]. Establece la Elección Directa de los Consejeros Regionales. 7 de junio de 2013. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1051270>

Ley N° 20.990 de 2016 [Ministerio del Interior y Seguridad Pública]. Dispone la Elección Popular del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional. 29 de diciembre de 2016. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1098725>

Ley N°21.033 de 2017 [Ministerio del Interior y Seguridad Pública]. Crea La XVI Región De Ñuble y Las Provincias De Diguillín, Puntilla E Itata. 19 de agosto de 2017. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1107597>

Ley N° 21.073 de 2018 [Ministerio del Interior y Seguridad Pública]. Regula La Elección De Gobernadores Regionales Y Realiza Adecuaciones A Diversos Cuerpos Legales. 2 de febrero de 2018. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1115503>

Ley N° 21.074 de 2018 [Ministerio del Interior y Seguridad Pública]. Fortalecimiento De La Regionalización Del País. 2 de febrero de 2018. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1115064>



www.rimisp.org

.....
Chile • Ecuador • Colombia

